



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00180-00
Demandante: Jorge Luis Guerrero Maury
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que el H. Tribunal Administrativo de Sucre mediante Sentencia datada 31 de agosto del 2017¹ condenó en costas en ambas instancias a la parte demandada; por lo tanto, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.555.242** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho en primera instancia : Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio en atención a lo ordenado en Auto calendado 9 de febrero del 2018², la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$15.000.000)³

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

$$AD = \$15.000.000 \times 0.05 = \$750.000$$

¹ Folio 39 a 51 del C. ppal.

² Folio 268 del C. ppal.

³ Folio 11 del C. ppal.

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000).

Segunda instancia: son iguales a Un (1) S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que a saber corresponde a \$781.242⁴.

En suma, las agencias en derecho en este asunto son Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos (\$1.531.242).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.000
Notificación al Ministerio de Defensa Nacional ⁷	\$5.500
Oficio No. 1042 ⁸	\$8.500
Total	\$24.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia calendada 31 de agosto del 2017 es **Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un Pesos (\$1.555.242)**; que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

⁴ Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

⁵ Folio 135 del c. Ppal.

⁶ Folio 133 del C. Ppal.

⁷ Folio 136 del C. ppal.

⁸ Folio 196 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez